



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN LEONARDO DE YAGÜE

BASES reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a actividades culturales y deportivas en el municipio de San Leonardo de Yagüe año 2012.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales o deportivas concretas o para el desarrollo de programaciones anuales, propuestas por organizaciones de carácter cultural o deportivo, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de San Leonardo de Yagüe, para el año 2012.

2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar las ayudas las asociaciones culturales, juveniles y deportivas legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación esté en el Municipio de San Leonardo de Yagüe, siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- Que las actividades sean organizadas con fines culturales o deportivos que repercutan directamente en el Municipio.
- Que sus fines no sean de contenido económico o con interés lucrativo.
- No podrán recibir subvención aquellas asociaciones que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

3. MODALIDADES

a) Programaciones generales que recojan el plan de actividades de la entidad para todo el año 2012 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la entidad, así como el incremento de su presencia social.

b) Programaciones específicas o puntuales.

Las entidades podrán solicitar subvención a uno de los apartados anteriores, debiendo presentar la solicitud y los anexos que figuran más adelante.

4. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se consideran prioritarias las solicitudes referidas a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Campañas específicas sobre temas de interés para la cultura: teatro, conciertos, seminarios y conferencias.
- b) Actividades que fomenten el interés por las tradiciones populares, el folklore y la artesanía local.
- c) Actividades deportivas que fomenten el deporte, principalmente entre los niños y jóvenes.
- d) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- e) Educación: realización de cursos, seminarios, etc, relacionados con la formación.
- f) Actividades que fomenten e impulsen la convivencia, la democracia, la participación y la integración social.

BOPSO-125-02112012



g) Adquisición de material necesario para realización de un determinado proyecto.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones desarrolladas fuera del municipio de San Leonardo de Yagüe (salvo casos excepcionales), ni los programas, actividades o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a las asociaciones, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada. Tampoco se subvencionarán las actividades docentes previstas en los planes de estudio vigentes así como viajes de fin de curso u otras actividades de similar naturaleza.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver será el Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del código de identificación fiscal (la primera vez que se solicita).
- Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración, la primera vez que se solicita).
- Fotocopia de los estatutos de la asociación (la primera vez que se solicita).
- Fotocopia del DNI del representante de la asociación y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud. Únicamente la primera vez que se solicita).
- Solicitud de subvención (anexo I).
- Datos de la asociación, en la que conste la subvención concedida en el año anterior (anexo II).
- Programa detallado de las actividades a desarrollar que sean motivo de la subvención y memoria para el que se solicita subvención (anexo III).
- En el caso de adquisición de material con valor superior a 1.000 € (I.V.A. no incluido), deben presentarse al menos dos presupuestos detallados de proveedores diferentes.

Esta documentación es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos. Los Anexos podrán obtenerse en las Oficinas municipales y en la página Web del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

7. VALORACIÓN DE PROYECTOS

Serán criterios prioritarios a tener en cuenta para la adjudicación de las ayudas:

- El interés general del proyecto presentado.
- Continuidad en el tiempo de la actividad programada.



- Colaboración con el Ayuntamiento en la realización de actividades culturales o deportivas.
- Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- No tener apoyo de la actividad por otros cauces.
- La trayectoria anterior de la asociación solicitante y las actividades ya desarrolladas en materia cultural.
- Prioridades en el ámbito cultural local.
- Primar los actos culturales sobre los festejos.
- Características de la asociación: implantación en el municipio, número de asociados, relaciones con otras asociaciones, antigüedad, financiación para el proyecto presentado y fuentes de financiación.

8. JUSTIFICACIÓN

Una vez concedida la subvención, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia bancaria. Previamente se presentará la siguiente documentación, antes del 29 de diciembre (si las actividades subvencionadas se realizan después de esta fecha deberá solicitarse una prórroga):

- Oficio de remisión (anexo IV).
- Certificación del Secretario de la asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada (anexo V).
- Memoria del proyecto o de las actividades presentadas (anexo VI).
- Certificación del Secretario de la Asociación de la realización detallada de ingresos y gastos generados por la actividad y relación de los mismos (ANEXO VII).
- Facturas originales acompañadas con el comprobante de pago acreditativo de los gastos generados por la actividad por valor de la subvención concedida. En el caso de recibos de conferencias, charlas o cursos, en el recibo deberá figurar el N.I.F. y la firma del monitor o conferenciante.
- En caso de existir, copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Los anexos podrán obtenerse en las oficinas municipales y en la página Web del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

9. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Cuando las ayudas sean para el desarrollo de actividades dentro del municipio y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el escudo del Ayuntamiento, junto con la palabra “Colabora”, en cualquier material de dicha difusión.
- c) El Ayuntamiento de San Leonardo podrá verificar la realización y gestión del proyecto.
- d) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones.

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 125

Viernes, 2 de Noviembre de 2012

desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

San Leonardo de Yagüe, 22 de octubre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2444

BOPSO-125-02112012